Antiguo de dho Pedro de Aguila dad de Sevilla y po
dos Ynstrs de dha dad y assi pidio y suplico a dho Alcalde dad
mande que dho Juº Ximenez de Aguila dad le entregue
o su arrendador) la que hiziere acabar y quando de dho
dad acabe que dho Juº Ximenez de mesma haga lo mes
mo dho Juº Ximenez y asi lo pide y suplica por merced
de Dios y que demas de lo mandado por dho Alcalde y sobre
y mas de dha dad le mande dar su carta y mandamiento

Mandaron dar su cedula y que Pedro mayordomo regidor
de Vanegas Ximenez portero de dho Alcalde de dha dad de
quenta de su salario y costas que hasta en fin de este mes
han de hazer en virtud de dhos Ynstrs

Mandaron dar su cedula y que Pedro mayordomo regidor
de dhos dozientos y sesenta y seis reales que dize
dio gasto en dho mes de las reuelaciones y guardas
de armada de dha dad y renta de sal madrina de dho año
pasado de myll y seisientos y cinco segun consta por cuenta
y dha dad de dho mes y dho Pedro mayordomo regidor
de dha dad le mande dar su cedula y que Pedro mayordomo regidor
de dha dad le mande dar su cedula y que Pedro mayordomo regidor

Poder

En la dha ciudad de Toledo en veynte dias del mes de enero de mill y seisientos y diez años estando en el ayuntamiento como lo an de uso y costumbre hazer los muy magcos Señores el Doctor Gregorio de Heredia Ramirez Alcalde de dha ciudad de Toledo y Juan Pardo de Tavera Pedro Marquez de Arruda Nicolas Pardo Ximenez Nicolas Perez Dominico Nicolas Bienvenida Luis de Mesa Regidores Juan Calatayud Jurado de dha ciudad de Toledo Parecio en dho ayuntamiento Sebastian Lopez Merchante vº de dha ciudad de Toledo Para que por dha ciudad en su nombre Pues a Pedir y suplicar a la Justicia y Regimiento de la dha ciudad de Toledo que en la que hazen mande hazer Las preeminencias que por Privilegios reales y Bans los caualleros hijos dalgo de la dha ciudad de Toledo y della se deuen Lleuar y tienen en esta forma. Como Para lo poner en la que hazen dha ciudad a cerca de que por Privilegio de sus Reyes y Señores que hubieron ganado de Los Moros Barcos Naues armadas y Reynos cubiertos. Andeses de las mismas Preeminencias y Prerrogatiuas. Y los dhos Privilegios estan confirmados y mandados guardar por Los Reyes nuestros Señores y en la dha Razon. Pueda gozar y gozen de las dhas preeminencias y prerrogatiuas y Libertades y Exenciones que por dhos Privilegios y cada uno dellos se deuen guardar y Cumplir y Mandar guardar y Cumplir en todo y por todo segun y como en ellos se contiene y declara. Con facultad de poder sustituir este poder en una o mas personas Con Las Clausulas Necesarias Con Las de Relevacion y obligacion que de derecho sean Requeridas y Necesarias y Con Las de sustitucion y Revocacion y Relevacion en forma y Con Libre y General Administracion en Nombre de la dha ciudad